



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00735 00**

Se niega por improcedente la solicitud de desistimiento tácito promovida por el apoderado judicial de la ejecutada **BLANCA BETTY ROMERO**, al tenor de lo preceptuado en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso “*Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*”, hipótesis que no se configura en el presente asunto, por cuanto mediante auto calendarado 16 de junio de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución, con posteridad se han desplegado varias actuaciones por parte del extremo activo, registrando la última decisión el 15 de diciembre de 2021 (fl. 39 C. 2), motivo suficiente por el que, el reseñado término legal se interrumpió (literal c ib.)

NOTIFÍQUESE (1).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **76** hoy **10/11/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22ec64d85484745c7c0e96116892f0e8ccf64ff49f1adf1da01f18d314865e**

Documento generado en 09/11/2023 08:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>